

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha

Resolución de 14/12/2010, de la Comisión Regional de Precios, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de viajeros y se da publicidad a las aprobadas por los Ayuntamientos en materia de agua potable. [2010/20834]

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 2311/1982, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23-12-87, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/1984, de 10 de julio, y en el Decreto nº 109/1988, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

Acuerda:

Primero: Autorizar las siguientes tarifas

1.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (autobuses) para la localidad de Guadalajara (capital).

Conceptos	Tarifas (IVA Incluido) Euros
Billete Ordinario	1,00
Tarjeta Abono Ordinario (10 Viajes)	5,50
Tarjeta Abono Mensual	24,00
Tarjeta Abono Pensionista (10 Viajes)	0,00
Tarjeta Abono Estudiante Mayor 25 Años (10 Viaj.)	2,10
Tarjeta Abono Estudiante Menor 25 Años (10 Viaj.)	0,00
Tarjeta Abono Menor 25 Años (10 Viajes)	3,00
Tarjeta Abono Familia Numerosa (10 Viajes)	0,00
Tarjeta Abono Discapacitado (Diez Viajes)	0,00
Tarjeta Gratuita	0,00

Segundo: Dar publicidad a las tarifas de suministro de agua potable aprobadas por los siguientes Ayuntamientos:

1.- Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Illescas (Toledo)

Viviendas

- Hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 0,395 euros/metro cúbico
- De 40,01 a 65 metros cúbicos al trimestre, 0,463 euros/metro cúbico
- De 65,01 a 85 metros cúbicos al trimestre, 1,114 euros/metro cúbico
- De 85,01 a 100 metros cúbicos al trimestre, 2,076 euros/metro cúbico
- Más de 100 metros cúbicos al trimestre, 2,503 euros/metro cúbico.

Industria

- Hasta 40 metros cúbicos al trimestre, 0,519 euros/metro cúbico
- De 40,01 a 65 metros cúbicos al trimestre, 0,576 euros/metro cúbico
- De 65,01 a 85 metros cúbicos al trimestre, 1,464 euros/metro cúbico
- De 85,01 a 100 metros cúbicos al trimestre, 2,389 euros/metro cúbico
- Más de 100 metros cúbicos al trimestre, 2,903 euros/metro cúbico.

Canon:

- Para contadores de 1 pulgada, 3,759 euros/trimestre.
- Para contadores de 1 $\frac{1}{4}$ pulgadas, 7,552 euros/trimestre.
- Para contadores de 1 $\frac{1}{2}$ pulgadas, 11,346 euros/trimestre.
- Para contadores de 2 pulgadas, 22,256 euros/trimestre.
- Para contadores de 2 $\frac{1}{2}$ pulgadas, 30,208 euros/trimestre.
- Para contadores de 3 pulgadas, 59,626 euros/trimestre.
- Para contadores de 4 pulgadas, 120,821 euros/trimestre.
- Para contadores de 5 pulgadas, 181,204 euros/trimestre.
- Para contadores de 6 pulgadas, 241,679 euros/trimestre.

- Por cambio de titularidad de agua y/o basura: 10,00 euros

* Están exentos los cambios a favor del cónyuge y demás familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Debiendo estar al corriente de pago el anterior titular. Siendo obligación de pago del canon anteriormente establecido el solicitante o nuevo titular, estando obligado igualmente a presentar ante este Ayuntamiento la solicitud del cambio de titularidad, a partir de cuyo momento surtirá efectos, de no producirse la solicitud de cambio, tiene la consideración de sustituto el titular del servicio hasta la fecha.

* Para proceder al cambio de titularidad deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Copia de la escritura donde de forma fehaciente queda especificado la titularidad del nuevo propietario.
- 2) Fotocopia del D.N.I del nuevo titular.
- 3) Fotocopia del recibo del trimestre anterior.

En aquellos supuestos en los que exista petición expresa de baja por parte del anterior titular, la solicitud del nuevo titular se considerará a todos los efectos alta nueva, asumiendo el nuevo titular el total de los derechos y obligaciones que ello lleve consigo, debiendo abonar el nuevo titular el consumo desde la fecha de baja de la solicitud.

Obras:

- Metro cúbico, 1,696 euros

Acometidas:

- | | |
|------------------------------|---------------|
| -3/4 pulgada, | 151,372 euros |
| - 1 pulgada, | 224,336 euros |
| - 1 y $\frac{1}{4}$ pulgada, | 331,019 euros |
| - 1 y $\frac{1}{2}$ pulgada, | 367,919 euros |
| -2 pulgadas, | 448,718 euros |
| -2 y $\frac{1}{2}$ pulgadas, | 593,048 euros |
| - 3 pulgadas, | 673,066 euros |

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán presentar el requerimiento previsto en el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

La expresada resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de diciembre de 2010

El Presidente de la Comisión Regional de Precios
JESÚS MONTALVO GARRIDO